

CONTRATO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y GESTIÓN DE REDES SOCIALES Y ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE AGENDAS CULTURALES Y PROGRAMA DE FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE BURLADA.

ACTA DE VALORACIÓN DEL SOBRE C: ASPECTOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA. VALORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A EFECTOS DE SUBSANACIÓN DEL LOTE 1 Y DE ACLARACIÓN SOBRE OFERTA ANORMALMENTE BAJA DEL LOTE2

En el Ayuntamiento de Burlada, siendo las 13:00 horas del día 28 de abril de 2026, se reúne la Mesa de Contratación para realizar las actuaciones que procedan, tal y como se dispone en el pliego de condiciones que ha de regir el *“Contrato de servicios de comunicación institucional y gestión de redes sociales y elaboración e impresión de agendas culturales y programa de fiestas del Ayuntamiento de Burlada”*.

Asisten las siguientes personas de la Mesa de Contratación

Presidenta suplente: Doña Berta Arizkun González, Alcaldesa del Ayuntamiento de Burlada

Vocales:

- D. Abel Álvarez Páez, Interventor del Ayuntamiento de Burlada.
- D. Uxue Pellejero, Técnica de Cultura del Ayuntamiento de Burlada.
- D^a Maider Sukunza, Técnica de Euskera del Ayuntamiento de Burlada.

Secretaria: Doña Silvia Gonzalo Etxarri, Secretaria General del Ayuntamiento de Burlada.

La Mesa procede a examinar la documentación presentada por las licitadoras tras requerimientos formulados a dos de las empresas licitadoras al objeto de valorar las ofertas presentadas en el Sobre C: Aspectos cuantificables mediante fórmula.

LOTE 1 COMUNICACIÓN Y WEB

En reunión de 17 de abril de 2026, la Mesa acordó formular requerimiento a la licitadora EVA CHORRAUT AGUIRRE para que completara la documentación presentada, al objeto de justificar el cumplimiento de los criterios de porcentaje de personal indefinido en la empresa, porcentaje de mujeres en plantilla y de personas en los tramos de edad que se especificaban.

La Mesa examina la documentación aportada en el plazo de 5 días naturales por la licitadora, encontrándola conforme.

En consecuencia, la Mesa procede a la valoración de la documentación presentada en el Sobre C, de acuerdo a los criterios cuantificables establecidos en el Pliego regulador y que son los siguientes:

“Sobre C: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS (hasta 55 puntos)

- 1.- Oferta económica. Máximo 40 puntos.**
- 2.- Criterios sociales. Máximo 10 puntos.**



2.1.- Cursos de formación en temas de Igualdad entre hombres y mujeres. (Máximo 2,5 puntos).

2.2.- Cursos de formación en materia del objeto del contrato (Máximo 2,5 puntos)

2.3.- Porcentaje de personal fijo. (2 puntos)

2.4.- Presencia de mujeres en la plantilla: (1,5 puntos)

2.5.- Presencia de personas mayores de 45 años y/o menores de 30 años. (1,5 puntos)

3.- Mejora: realización campañas extra (hasta 5 puntos)”.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, la Mesa asigna las siguientes puntuaciones:

SOBRE C										
	Oferta económica	Baja	Puntos. Ec. Máx. 40	Formación Igualdad. Máx. 2,5	Formación objeto contrato. Máx. 2,5	Personal fijo Máx. 2	Mujeres plantilla. Máx 1,5	+ 45 y - 30. Máx.1,5	Campañas Máx. 5	TOTAL
ALDAZ CABESTRERO S.I	19.500,00	0,20	40,00	2,50	1,67	2,00	1,50	-	3,00	50,67
EVA CHORRAUT	22.500,00	0,08	31,17	2,50	2,50	2,00	1,50	1,50	5,00	46,17
COMUNICA M. SLU	19.444,00	0,21	40,00	2,50	2,50	2,00	1,50	1,50	5,00	55,00
HELICE SLU	22.000,00	0,10	34,83	2,50	2,50	2,00	1,50	1,50	5,00	49,83

Sumada esta puntuación a la obtenida en el Sobre C, reflejada en el acta correspondiente, la puntuación total ha sido:

LOTE 1: COMUNICACIÓN			
	SOBRE B	SOBRE C	TOTAL
ALDAZ CABESTRERO S.I.	29,50	50,67	80,17
EVA CHORRAUT	34,50	46,17	80,67
COMUNICA M. SLU	24,50	55,00	79,50
HELICE SLU	24,25	49,83	74,08

En consecuencia, con base a lo dispuesto artículo 51 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se acuerda solicitar a la licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación por haber obtenido mayor puntuación, **EVA CHORRAUT AGUIRRE** que, en el **plazo máximo de siete días naturales** desde la notificación del requerimiento, deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 12.5 del Pliego regulador del presente contrato.



LOTE 2: AGENDAS Y PROGRAMAS FIESTAS

En reunión de 17 de abril de 2026, la Mesa acordó comunicar a la licitadora ASIAIN UGARTE, CRISTINA Y PETRINA ECHEVERRÍA, BLANCA (AZ2 Comunicación) que su oferta podía tener la consideración de anormalmente baja, por suponer un descuento superior al 30% establecido en el condicionado regulador, otorgándole un plazo de 5 días naturales para que presentara la documentación que considerara oportuna.

Dentro del plazo establecido, la empresa ha presentado contestación al requerimiento, indicando la existencia de error material en la ubicación del importe dentro del formulario Anexo III. Indican que el importe de (21.985 €), consignado en la casilla IVA incluido, debe considerarse como IVA excluido. Y que, en ese caso, no supone baja anormalmente baja, por ser superior al 70% del importe de licitación. Alegan que la solicitud de considerar el importe señalado como IVA excluido no supone alteración de la oferta económica presentada, sino la corrección de un error material y que se debe realizar una interpretación no rigurosa y aplicar el principio de proporcionalidad.

Examinada la justificación presentada, la Mesa aprueba el siguiente acuerdo a notificar a la licitadora:

A LA EMPRESA AZ2 COMUNICACIÓN

EXPEDIENTE: Contrato de servicios de comunicación institucional y gestión de redes sociales y elaboración e impresión de agendas culturales y programa de fiestas del Ayuntamiento de Burlada. Lote nº 2.

ASUNTO: Contestación a escrito de justificación de oferta incurso en presunción de oferta anormalmente baja

En relación con el escrito presentado por esa entidad en contestación al requerimiento de justificación de oferta anormalmente baja, la Mesa de Contratación, en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas, procede a señalar lo siguiente:

Primero.- Sobre el carácter vinculante de la oferta presentada

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra, las proposiciones de los licitadores tienen carácter vinculante en los términos en que han sido formuladas, sin que resulte posible su modificación una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.

Segundo.- Sobre la posibilidad de subsanación o aclaración

El artículo 97 de la citada norma permite al órgano de contratación solicitar aclaraciones respecto del contenido de las ofertas, si bien establece como límite que dichas aclaraciones no pueden suponer, en ningún caso, una modificación de la oferta presentada.

En el presente supuesto, esa entidad manifiesta que el importe consignado en la casilla correspondiente al precio con IVA incluido debe entenderse como base imponible (precio sin IVA), interesando que se proceda a su reinterpretación.

Esta Mesa de Contratación, aunque entiende que pudiera tratarse de un error por parte de la licitadora, no puede admitir dicha pretensión, ya que objetivamente no constituye una mera aclaración o subsanación de un error material o aritmético, sino que implica una alteración del contenido económico de la oferta, al modificar el importe total ofertado a efectos de su valoración.

El error invocado, como error material manifiesto no resulta evidente ni deducible de manera automática a partir de la documentación presentada, y su admisión supondría una modificación



extemporánea de la proposición, lo cual no resulta conforme con los principios de igualdad de trato, transparencia y no discriminación que rigen la contratación pública.

Tercero.- Sobre la justificación de la oferta incura en presunción de anormalidad

De acuerdo con el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra, corresponde al licitador justificar la viabilidad de su oferta en los términos en que esta ha sido formulada. Por lo tanto, la justificación debe tratarse de una explicación razonada en la que se explica porque la persona licitadora puede prestar ese servicio en el precio ofertado, inferior previsto por la administración.

En el presente caso, la justificación aportada no se refiere al importe efectivamente ofertado, sino a un importe distinto resultante de la reinterpretación propuesta, por lo que no puede ser tenida en cuenta a efectos de acreditar la viabilidad de la oferta inicialmente presentada. La justificación debe tratarse de una explicación razonada en la que se explica por qué la persona licitadora puede prestar ese servicio en el precio ofertado, aun siendo dicho precio inferior al previsto por la Administración.

Por todo lo expuesto, la Mesa de Contratación considera que no procede admitir la reinterpretación de la oferta económica en los términos solicitados, por entender que la corrección pretendida constituye una modificación sustancial de la oferta y no una mera aclaración.

Asimismo, la justificación presentada no acredita la viabilidad de la oferta en los términos en que fue formulada.

Por lo expuesto, la Mesa de Contratación,

ACUERDA:

Primero.- Desestimar la justificación presentada, de considerar el importe consignado en el sobre C de la licitación como precio sin IVA, añadiendo a dicha cifra el 21% de IVA, y desestimar asimismo la solicitud de considerar que la oferta presentada no incurre en presunción de ser anormalmente baja.

Segundo.- Rechazar la oferta presentada por la licitadora ASIAIN UGARTE, CRISTINA Y PETRINA ECHEVERRÍA, BLANCA (AZ2 Comunicación) declarando que queda excluida de la licitación, por no haber acreditado que esté en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, y en consecuencia continuar procedimiento conforme a lo previsto en la normativa de aplicación.

Contra el presente acto, que tiene carácter de trámite que le excluya de la licitación o perjudica expectativas de empresas licitadoras, cabe recurso ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra (art 122 LFCP) en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado c, sin perjuicio del recurso que, en su caso, se interponga contra el acto que ponga fin al procedimiento.”

En consecuencia, la Mesa procede a valorar la documentación presentada en el Sobre C, de acuerdo a los criterios cuantificables establecidos en el Pliego regulador y que son los siguientes:

“1.- Oferta económica. Máximo 40 puntos.

2.- Criterios sociales (10 puntos)

2.1.- Cursos de formación en temas de Igualdad entre hombres y mujeres. (Máximo 2,5 puntos).

2.2.- Cursos de formación en materia del objeto del contrato (Máximo 2,5 puntos)



2.3.- Porcentaje de personal fijo. (2 puntos)

2.4.- Presencia de mujeres en la plantilla: (1,5 puntos)

2.5.- Presencia de personas mayores de 45 años y/o menores de 30 años. (1,5 puntos)

3.- Mejoras. Cartelería. Hasta 10 puntos.”

De acuerdo a lo establecido en el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, la Mesa asigna las siguientes puntuaciones:

SOBRE C										
	Oferta económ.	Baja	Puntos ec. Máx. 40	Formación igualdad. Máx 2,5	Formación objeto contrato. Máx 2,5	Personal fijo. Máx. 2	Mujeres plantilla. Máx - 1,5	+45 - 30 años Máx.1,5	Carteles Máx. 10	TOTAL
ASIAIN C. Y PETRINA B.	18.169,42	39%								
HEDA COMUNIC. SL	23.200,00	22%	40,00	2,50	2,50	2,00	1,50	1,50	10,00	60,00

Sumada esta puntuación a la obtenida en el Sobre C, reflejada en el acta correspondiente, la puntuación total ha sido:

LOTE 2 - AGENDAS Y PROGRAMA

	SOBRE B	SOBRE C	TOTAL
ASIAIN C. Y PETRINA	37,50	Excluida	
HEDA COMUNIC. SL	37,00	60,00	97,00

En consecuencia, con base a lo dispuesto artículo 51 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se acuerda solicitar a la licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación por haber obtenido mayor puntuación, **HEDA COMUNICACIÓN, SL** que, en el **plazo máximo de siete días naturales** desde la notificación del requerimiento, deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 12.5 del Pliego regulador del presente contrato.

Y para que conste, firman la presente los componentes de la Mesa en lugar y fecha indicados.

FIRMAS DE INTEGRANTES DE LA MESA



Acta nº 4 Comunicación valoración Sobre C - SEFYCU 316734

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica: <https://sedeelectronica.burlada.es/>

Código Seguro de Verificación (CSV): 7VAA ANVZ MXVT JW43 34Y3

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento para el firmante	Texto de la firma	Datos adicionales de la firma
	La secretaria/idazkaria, SILVIA GONZALO ETXARRI Ayuntamiento de Burlada / Burlatako udala	Firma electrónica avanzada - FNMT-RCM - 04/05/2026 12:35 SILVIA GONZALO ETXARRI
	El Interventor de Burlada / Burlata ABEL ALVAREZ PAEZ	Firma electrónica avanzada - FNMT-RCM - 04/05/2026 13:10 ABEL ALVAREZ PAEZ
	La alcaldesa/alkatea Berta Arizkun Gonzalez Ayuntamiento de Burlada / Burlatako udala	Firma electrónica avanzada - FNMT-RCM - 04/05/2026 20:32 BERTA ARIZKUN GONZALEZ
	COORDINADORA CULTURA UXUE PELLEJERO LÓPEZ	Firma electrónica avanzada - FNMT-RCM - 05/05/2026 12:20 UXUE PELLEJERO LOPEZ
	COORDINADOR/A EUSKARA MAIDER SUCUNZA RUIZ	Firma electrónica avanzada - FNMT-RCM - 05/05/2026 15:35 MAIDER SUCUNZA RUIZ